

2033



**RECTIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA INDUSTRIA, CONVOCATORIA 2024**

**EXENTA Nº 1867**

**VALPARAÍSO, 04-10-2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta Nº 1689, de 2023 que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Industria, Convocatoria 2024

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases

objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Ordinaria N°04/2023, de fecha 21 de julio de 2023, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente, entre otras, a la Línea de Apoyo a la Industria, Convocatoria 2024, cuyas bases fueran aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1689, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que posterior a la formalización de la convocatoria referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, constató una discordancia en la descripción del monto máximo por proyecto en la submodalidad de Colecciones – Modalidad De Apoyo a Ediciones, que indica en cantidad de \$15.000.000.- señalando en palabras a continuación "*quince millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos*", en circunstancias que lo correcto sería decir "*quince millones de pesos chilenos*".

Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de entregar mayor claridad a los/las responsables que deseen postular a la referida convocatoria, deben rectificarse las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1689, de 2023, antes referida, específicamente en cuando a la descripción del monto aludido.

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no ha habido postulaciones en la convocatoria.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE** las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Industria, Convocatoria 2024, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1689, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Indicar en el punto I. Antecedentes de la convocatoria, numeral 3. Modalidades, submodalidades, total de recursos y montos máximos, 3.2 Total de recursos y montos máximos y 6. Duración y ejecución de los proyectos, en el cuadro "Vista general de antecedentes de la convocatoria", que la Modalidad de Apoyo a ediciones, Submodalidad de Colecciones, mantendrá como monto máximo por proyecto \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 1689, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada a la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH

Resol 06/638.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico